



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y CEAL, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AUDITORES SOCIO-LABORALES, INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON EL Nº 132722

En Sevilla, a 20 de noviembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico en funciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Juan Pañella Martí, Presidente de la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a propuesta del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, del Departamento de Derecho Privado, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, desean formalizar una colaboración estable para desarrollo de actividades formativas en materia de Auditoría Laboral.

SEGUNDO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dispone de los medios necesarios para colaborar en la realización de las tareas antes mencionadas y que se concretan más específicamente en el presente Convenio de Colaboración Educativa, disponiendo igualmente la Asociación Española de Auditoría Socio-Laboral de los recursos personales y materiales necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

TERCERO.- Que este tipo de colaboraciones educativas son frecuentes tanto en las Enseñanzas de Grado como de Posgrado, y en este último caso, tanto en los Títulos Oficiales como Propios, quedando restringido este Convenio a las actividades formativas insertas en Posgrado. Asimismo, estas colaboraciones, como parte de la formación inherente a programas formativos universitarios, comprenden también la cooperación para el buen funcionamiento y el desarrollo de las prácticas externas. En este sentido, el artículo 15.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales,



contempla la posibilidad de que los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Máster incluyan prácticas externas entre los contenidos formativos. A estos efectos, la Fundación Universidad Pablo de Olavide tiene encomendada la promoción y gestión de las Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha de 28 de diciembre de 2001. Por su parte, la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales está formada por despachos profesionales que pueden acoger a estudiantes universitarios para realizar unas prácticas académicas.

TERCERO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, consiste en la realización de las actividades que se detallan en el Anexo del presente documento, donde se especifican las condiciones para la realización de las mismas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe lo dispuesto en este Convenio, quedando rescindido automáticamente en el caso de que hubiera alguna conducta contraria al ordenamiento o las buenas prácticas.

TERCERO.- Vigencia

El presente convenio tendrá validez desde la fecha de su firma, y tendrá una duración mínima de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.



CUARTA.- Entrada en vigor y eficacia

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá su entrada en vigor el día mismo de su firma, aunque su eficacia estará supeditada a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

QUINTO.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley de Contratos de la Administraciones. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propias Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

QUINTO.- Gestión y seguimiento del Convenio

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con carácter general, y por lo que se refiere a las prácticas externas la Fundación Universidad Pablo de Olavide, gestionarán el desarrollo del presente Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magnífico o la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. El seguimiento del Convenio se realizará de forma conjunta por las partes firmantes.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
AUDITORES SOCIO-LABORALES**

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Fdo.: Juan Pañella Martí



ANEXO

Las actividades formativas se desarrollarán esencialmente en el marco del Máster en Consultoría y Auditoría Laboral, así como en otros programas de formación continua y especializada que se impulsen en el ámbito de las Enseñanzas de Posgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla consistiendo en las siguientes actividades:

Organización conjunta de actividades formativas:

- La organización conjunta de actividades formativas dirigidas esencialmente a profesionales en ejercicio de la Auditoría Laboral, o con una experiencia solvente y demostrable en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, que podrán comprender actividades de difusión, reciclaje y/o perfeccionamiento en el ámbito de la Auditoría Laboral.

Colaboración en programas formativos:

- La colaboración en programas formativos de Posgrado impulsados por el Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Pablo de Olavide mediante la impartición de sesiones de diversa índole (teóricas, prácticas, teórico-prácticas, presenciales, virtuales), ya sean actividades asumida directamente por la Asociación Española de Auditores Socio-laborales con la coordinación de un profesor del Área de Derecho del Trabajo, bien se traten de actividades compartidas por la Asociación y el Área de Derecho del Trabajo.

Participación en actividades de investigación o innovación docente:

- La participación en actividades de investigación, así como en proyectos de innovación docente, en materia de Auditoría Laboral, promovidas para el avance del conocimiento o la mejora en el uso de las herramientas empleadas para la Auditoría Laboral, en las que participen profesores de la Universidad Pablo de Olavide y miembros de la Asociación Española de Auditores Socio-laborales.

Prácticas externas:

- La colaboración en las prácticas externas de los estudiantes insertos en los programas formativos de Posgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, relacionados con la Auditoría Laboral. Estas prácticas externas se enmarcarán en las denominadas como curriculares o regladas, teniendo un carácter complementario a la formación impartida en las enseñanzas que cursen los estudiantes en los Programas de Posgrado, sin que pueda derivarse ningún tipo de relación contractual (ni laboral, estatutaria, administrativa o civil) entre los estudiantes que realizan las prácticas y las partes de este contrato. Tampoco se generará para la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales, o para los despachos que colaboren en virtud de su pertenencia a la citada Asociación y a lo establecido en este Convenio, obligaciones de Seguridad Social, quedando cubiertas las contingencias por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por el seguro de responsabilidad civil y/o accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de



Sevilla, tiene suscrito a estos efectos.

- El período de duración de las citadas prácticas externas será el fijado, de común acuerdo, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales, o los despachos profesionales, con respecto a la jornada lectiva de los estudiantes, así como a los demás aspectos de la normativa vigente de régimen académico. En todo caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica, asegurando con ello la finalidad formativa de las prácticas externas.
- La selección de los estudiantes se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designado a estos efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico y su especialización en el ámbito de la Auditoría Laboral.
- Para garantizar el buen funcionamiento de las prácticas, se designará a un profesor responsable de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, integrado en el Área de Derecho del Trabajo, que intervendrá como tutor interno. Igualmente, se nombrará por la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales, o los despachos profesionales que participen en este Convenio de colaboración educativa, un tutor/a externo, que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor/a para la consecución de los objetivos marcados, y en especial se comprometerán a aportar los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de los estudiantes. El tutor/a externo estará obligado a cumplir con los deberes de la normativa de prácticas externas, en especial, deberán entregar un informe final, y en su caso intermedio, sobre el aprovechamiento que están realizando los estudiantes de las prácticas. Por otro lado, entre los derechos de la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales, o los despachos profesionales que participen en este Convenio de colaboración educativa, y los tutores externos estará la emisión de un certificado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, donde se haga constar las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de las prácticas.
- La Asociación Española de Auditores Socio-Laborales, o los despachos profesionales que participen en este Convenio de colaboración educativa, facilitarán a los estudiantes los medios materiales que sean necesarios para llevar a cabo la actividad formativa. En el caso de que esos medios no fueran suficientes, y la Asociación Española de Auditores Socio-Laborales fuera advertida de las dificultades para llevar a cabo las prácticas externas, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá comunicar por escrito, si no existe solución al respecto, a la empresa o despacho profesional y al estudiante la finalización anticipada de la práctica.
- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante, bastará la comunicación escrita a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como órgano encargado del seguimiento de las prácticas externas recogidas en el presente Convenio, y al estudiante, para el cese de la relación de las prácticas con tal estudiante.



- Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, como se ha indicado antes, por el seguro escolar, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente y cubiertos por el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de la póliza que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrita a estos efectos.
- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo.

En Sevilla, a 20 de noviembre de 2017